

SEPTUAGINTO, VEINTE
MIL Y VEINTIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

por nueva Concesion en un Mal Sobrecada quintal de Ba
rilla y medio encada quintal de Sosa de la que se em
barcase en el Puerto de Aguas Alta Cruz de dixon, y se
espera el logro deste Despacho y siendo la Cantidad que
se debeva no de maior y mparte como uxe dia en los años
pasados y que fuera de lo obrado del M^o partim. sobre
dho arbitrio no podia exentarse con Justificacion
y sin agravio sino es pasando el tiempo de dos me
ses para embarcar y M^o partir a cada Veinte lo que
se perteneciera con forme su Caudal y facultad
a que se llega el tiempo preciso que sea de gastar en la
Cobranza viviendo en el Campo muchazate de los
Vecinos por lo dilatado del. continuando esta Ciu.
con el fin de ser que a practicado siempre en hazer el
mas prompto pago de los Males hauezes por los medios
mas breves que queda = Acordo que el Contador dha
Ciudad teniendo presentes las entradas de arca
y pagos hechos de Uensilios y paga en forme sin
la menor dilacion lo que le queda m. se debiere
a su Mage. deste Puerto y con asistencia del Sr.
D^o Miguel de Sicilia en forme separada mente
de lo que se deve a esta Ciudad de lo que tiene suptido
y gastado en la ultima precaucion de la salud